



22 MAYO 2025

Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO

REGISTRO N° 99

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 213-2025-MPSC

Huamachuco, 21 de Mayo de 2025

OTORGAR, a favor del señor **FÉLIX CASTILLO VELA**, el pago de la suma equivalente a S/. 2,209.93 SOLES, por concepto de Vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, S/ 198.89 por aportes a ESSALUD y S/. 164,592.58 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, en su condición de ex servidor civil nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Oficio No 269-2025-MPSC/GADM-G, la Gerencia de Administración, el Informe No 156-2025-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos y el Informe Legal No 061-2025-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley No 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley No 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, en su artículo 26° prescribe: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley No 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D. S. No 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 - 1.1. **Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, a través del Informe Legal No 061-2025-MPSCSG.RR. HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos de la MPSC, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, donde realiza el análisis técnico jurídico sobre el cese definitivo por límite de edad, recomendando lo siguiente:

- **DECLARAR** el cese definitivo por causal de límite de edad del servidor **FÉLIX CASTILLO VELA**, nombrado en la Carrera Administrativa ocupando el cargo de Técnico en Tributación III en el Área de Registro y Fiscalización, con nivel remunerativo STB y número de CAP 75; y; dar por concluido el vínculo laboral del servidor con nuestra entidad, a partir de 31 de marzo de 2025.
- **OTORGAR** al señor **FÉLIX CASTILLO VELA**, los siguientes beneficios: i) concepto de Vacaciones no gozadas y vacaciones truncas 2,209.93, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios S/. 164,592.58 por aportes a ESSALUD S/ 198.89;



22 MAYO 2025
Thalia Paredes
Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO
REGISTRO N° 94

Que, a través del Informe No 156-2025-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos de la MPSC, remite el expediente a Gerencia de Administración solicitando derivar expediente a nuestra Alcaldía, para que de acuerdo a sus funciones emita acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 158-2025-MPSC, de fecha 31 de marzo de 2025, **RESUELVE: DECLARAR el CESE DEFINITIVO**, por la causal de **LIMITE DE EDAD** al servidor municipal **FÉLIX CASTILLO VELA**, considerando como su último día de labores el 31 de marzo del 2025, en su condición de **TRABAJADOR BAJO EL RÉGIMEN LABORAL No 276**, en merito a lo prescrito en las normas vigentes dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, además de **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración a través de la subgerencia de Recursos los procedimientos para la determinación y la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan al servidor Municipal, **FÉLIX CASTILLO VELA**;

Que, a través de documento, del servidor municipal **FÉLIX CASTILLO VELA**, solicita compensación por tiempo de servicios - liquidación de beneficios sociales; de acuerdo a la Resolución de Alcaldía No 158-2025-MPSC, de fecha 31 de marzo de 2025, **RESUELVE: DECLARAR el CESE DEFINITIVO**, por la causal de **LIMITE DE EDAD** al servidor municipal **FÉLIX CASTILLO VELA**, considerando como su último día de labores el 31 de marzo del 2025, en su condición de **TRABAJADOR BAJO EL RÉGIMEN LABORAL No 276**, en merito a lo prescrito en las normas vigentes dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión;

Que, el Oficio No 224-2025-MPSC/SG.RRHH, de fecha 02 de abril de 2025, el Subgerente de Recursos Humanos de la MPSC, eleva el expediente de solicitud de pago de beneficios sociales, informando que mediante Informe No 156-2025-MPSC/SG.RRHH, adjuntando el Informe Legal No 061-2025-MPSCSG.RR. HH/ASES ADM LEG/JEMR, se realizó el procedimiento respectivo para el cese por límite de edad, el pago de beneficios sociales conforma a ley;

Que, el Oficio No 637-2025-MPSC/SG, de fecha 28 de abril de 2025, el Secretario General de la MPSC, remite copia de la autógrafa de la Resolución de Alcaldía No 158-2025-MPSC, para los fines que estime convenientes;

Que, mediante Oficio No 254-2025-MPSC-GPDPI/UPTO, de fecha 29 de abril de 2025, el Jefe de Presupuesto de la MPSC, informa sobre la disponibilidad presupuestal para pago de beneficios sociales;

Que, el Informe No 354-2025-MPSC/SG.RRHH, de fecha 30 de abril de 2025, el Subgerente de Recursos Humanos, informa sobre la disponibilidad presupuestal para pago de beneficios sociales;

Que, con Memorando No 507-2025-MPSC-GADM-G, el señor Gerente de Administración de la MPSC, solicita certificación de crédito presupuestario para el pago de beneficios sociales del servidor cesado (D.LEG.276) Sr. **FÉLIX CASTILLO VELA**, según Resolución de Alcaldía No 158-2025-MPSC, se **DECLARAR el CESE DEFINITIVO** por la causal de **LIMITE DE EDAD** y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001276, por el monto total de S/. 167,001.40;

Que, mediante Informe No 0103-2025-MPSC/GADM-G, de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración de la MPSC, alcanza de expediente No 5239-2025-MPSC/GADM-G, relacionado al pago de compensación por tiempo de servicios a favor del Sr. **FÉLIX CASTILLO VELA**, a la Gerencia Municipal, con la finalidad que su superior corra traslado a Secretaria General MPSC para remitir acto resolutivo;

Que, el Oficio No 713-2025-MPSC/SG, de fecha 13 de mayo de 2025, la Secretaria General MPSC, devuelve el expediente remitido por Gerencia de Administración para las gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones, en el presente caso corresponde a la Gerencia de Administración emitir acto administrativo;

Que, el Oficio No 262-2025-MPSC/SG, de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración de la MPSC, alcanza el expediente No 5564-2025-MPSC/GADM, relacionado a la petición formulada por el ex trabajador municipal **FÉLIX CASTILLO VELA**, solicitando pago de Compensación por Tiempo de Servicios al contar con el Cese Definitivo por Límite de Edad, a la Secretaria General teniendo en cuenta el proveído del Gerente Mundial donde textualmente dice: "visto pasa a Secretario General, para Resolución de Alcaldía previa



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

evaluación del presente, tener en cuenta recomendación de asesoría jurídica", en este se recomienda que su despacho cumpla con acatar plenamente lo dispuesto por la Gerencia Municipal;

Que, según Oficio No 269-2025-MPSC/GADM-G, de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración de la MPSC, alcanza expedientes administrativos ante la negativa de la Secretaria General de la MPSC de recepcionar lo mimos, para su respectivo trámite administrativo;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal de la MPSC, de fecha 16 de mayo de 2025, devuelve el expediente a la Gerencia de Administración de la MPSC para que proceda de acuerdo al literal o) del artículo 49 del ROF, vigente y aprobado por Ordenanza No 520-MPSC, por ser de su competencia;

Que, mediante proveído de la Gerencia de Administración de la MPSC, de fecha 19 de mayo de 2025, deriva a la Asesora Legal de la Gerencia de Administración, para que dé cumplimiento el proveído de la Gerencia Municipal, en el marco de la Ordenanza No 520-2025MPSC, que faculta funciones de la Gerencia de Administración para emitir acto resolutivo en reconocimiento de beneficios sociales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No 181-2025-MPSC, de fecha 15 de abril de 2025, **RESUELVE: DECLARAR** la firmeza de la Resolución de Alcaldía No 158-2025-MPSC, de fecha 31 de marzo de 2025, al haberse desistido del recurso de reconsideración el señor **FÉLIX CASTILLO VELA**;

Que, el Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 34° del referido Decreto Legislativo, concordado con el artículo 182° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM, determina que el término de la carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, el artículo 183° del citado reglamento precisa que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, asimismo, el artículo 4.5 del Decreto Supremo No 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público vigente desde el 02 de enero de 2020 establece: "La Compensación por Tiempo de servicios: (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda". Por lo tanto, el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS debe efectuarse en 02 tramos: El primero desde la fecha de ingreso 01 de diciembre de 1989 hasta el 01 de enero de 2020 según lo normado en el artículo 54° del Decreto Legislativo No 276 y a partir del 02 de enero de 2020 conforme el numeral 4 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia No 038-2019 concordante con el artículo 4.5 del Decreto Supremo No 420-2019-EF;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos, y Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, esta Municipalidad en mérito a las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por ordenanza Municipal No 214-MPSC;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

27 MAYO 2025

Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO
REGISTRO N° 94



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER a favor del señor **FÉLIX CASTILLO VELA**, los siguientes beneficios: i) concepto de Vacaciones no gozadas y vacaciones truncas el monto ascendente a S/. 2,209.93, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios el monto ascendente a S/. 164,592.58 y por aportes a ESSALUD el monto ascendente a S/ 198.89.

Artículo Segundo: AFÉCTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota No 0000001276, por el monto consignado en el artículo precedente.

Artículo Tercero: AUTORIZAR, Subgerencia de Recursos Humanos, y Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional esta Municipalidad, efectuar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
[Signature]
Lic. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

c.c.

ADMINISTRADO/GM/GPDP/SG-RRHH/ATES/ACONT/ATI/ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

27 MAYO 2025

[Signature]
Thalia Paredes Henríquez
FEDATARIO

REGISTRO N° 94